



ROXFER
INTERNATIONAL CONSULTING E.I.R.L.

MAXIMIZE EL RENDIMIENTO DE SU DINERO

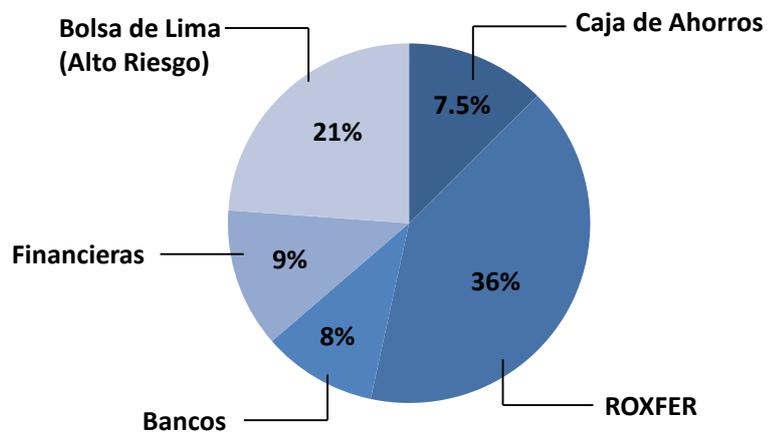




ROXFER
INTERNATIONAL CONSULTING E.I.R.L.

Las tasas de interés en el mercado actual no promueven un rendimiento alto y eficiente para "los inversionistas"

**NOTA:
ANUAL
(Promedios)**



**ROXFER INTERNATIONAL CONSULTING,
PROMUEVE Y GARANTIZA UN ALTO Y
EFICIENTE RENDIMIENTO DE SU INVER-
SIÓN PARA SUS INVERSIONISTAS**





PRODUCTOS ENTREGABLES

GARANTIA

HERRAMIENTAS DE GARANTIA (CLIENTES)

- Copia Literal
- Titulo o Escritura
- HR y PU
- Comprobante de Domicilio (LUZ)
- DNI
- Ingresos - Comprobables y No Comprobables



BENEFICIOS

Seguridad
Y
Un alto rendimiento
De
SU INVERSION

SERVICIOS

HERRAMIENTAS DE GARANTIA (ROXTER INTIL)

- Carta Solicitud de Préstamo
- Contrato de Locación de Servicios
- Análisis de Riesgo – Comprobables y No Comprobables
- Abogados
- Notarias
- Tasación



BENEFICIOS

Seguridad
Y
Un alto rendimiento
De
SU INVERSION



El bajo rendimiento de su inversión en la banca tradicional están sujetos a un cumplimiento mínimo de 365 días

Rendimiento de Interés Mensual

INVERSION en USD	BANCOS 0.0075	FINANCIERAS 0.009166667	CAJA DE AHORROS 0.009166667	BOLSA DE LIMA 0.0175	ROXFER INT'L 0.03
\$5,000.00	\$37.50	\$45.83	\$45.83	\$87.50	\$150.00
\$7,500.00	\$56.25	\$68.75	\$68.75	\$131.25	\$225.00
\$10,000.00	\$75.00	\$91.67	\$91.67	\$175.00	\$300.00
\$15,000.00	\$112.50	\$137.50	\$137.50	\$262.50	\$450.00
\$20,000.00	\$150.00	\$183.33	\$183.33	\$350.00	\$600.00
\$25,000.00	\$187.50	\$229.17	\$229.17	\$437.50	\$750.00
\$30,000.00	\$225.00	\$275.00	\$275.00	\$525.00	\$900.00
\$35,000.00	\$262.50	\$320.83	\$320.83	\$612.50	\$1,050.00
\$40,000.00	\$300.00	\$366.67	\$366.67	\$700.00	\$1,200.00
\$45,000.00	\$337.50	\$412.50	\$412.50	\$787.50	\$1,350.00
\$50,000.00	\$375.00	\$458.33	\$458.33	\$875.00	\$1,500.00
\$100,000.00	\$750.00	\$916.67	\$916.67	\$1,750.00	\$3,000.00

El alto rendimiento de su inversión con ROXFER INTERNATIONAL, NO esta sujeto a nada y SI TIENE DISPONIBILIDAD de sus intereses (\$\$\$) mensualmente





SIMULADOR

Tasa de Interes Mensual 3%

Moneda DOLARES

Nota: Tenemos la capacidad de colocación entre \$1.5mm hasta \$3mm mensuales

Colocación	Febrero	\$1,000,000.00			
	Semana 1	Semana 2	Semana 3	Semana 4	
	\$ 14,000.00	\$ 20,000.00	\$ 50,000.00	\$ 83,000.00	
	\$ 25,000.00	\$ 150,000.00	\$ 7,000.00	\$ 68,000.00	
	\$180,000.00	\$ 8,000.00	\$ 90,000.00	\$120,000.00	
	\$ 60,000.00	\$ 30,000.00	\$ 18,000.00	\$ 25,000.00	
	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ 22,000.00	\$ 10,000.00	
Sub Total	\$289,000.00	\$ 218,000.00	\$ 187,000.00	\$306,000.00	
Total de Colocación				\$1,000,000.00	
Ingresos Mensuales	Febrero				
	Semana 1	Semana 2	Semana 3	Semana 4	
	\$ 420.00	\$ 600.00	\$ 1,500.00	\$ 2,490.00	
	\$ 750.00	\$ 4,500.00	\$ 210.00	\$ 2,040.00	
	\$ 5,400.00	\$ 240.00	\$ 2,700.00	\$ 3,600.00	
	\$ 1,800.00	\$ 900.00	\$ 540.00	\$ 750.00	
	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 660.00	\$ 300.00	
Sub Total	\$ 3,670.00	\$ 6,540.00	\$ 5,610.00	\$ 9,180.00	
Total de Ingresos				\$ 30,000.00	



ROXFER
INTERNATIONAL CONSULTING E.I.R.L.



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú



TASA DE INTERÉS PROMEDIO DEL SISTEMA FINANCIERO PARA CRÉDITOS A LA MICROEMPRESA

Ingrese fecha: (dd/mm/aaaa)

[Consultar](#)

[Exportar](#)

Tasa de Interés Promedio Del Sistema Financiero Para Créditos a la Microempresa¹ al 07/02/2017

Moneda Nacional	42.87 %	Anual	Factor Acumulado ²	24.04158
Moneda Extranjera	10.02 %	Anual	Factor Acumulado ²	4.96620

1: Circular N 021-2007-BCRP.

2: Acumulado desde el 01 de octubre de 2007.



ROXFER
INTERNATIONAL CONSULTING E.I.R.L.



1. ENTREVISTA A CLIENTE

2. TASACIÓN INMUEBLE (VISITA)

3. ANÁLISIS DE RIESGO

4. HOJA DETALLE

5. PRESENTAR INMUEBLE A INVERSIONISTAS

6. REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN

7. PREPARACIÓN DE MINUTA

8. FIRMA DE MINUTA

9. BLOQUEO INMUEBLE EN SUNARP

10. FIRMA DE ESCRITURA EN NOTARIA

11. DESEMBOLSO A CLIENTE

12. ADMINISTRACIÓN PAGO MENSUALIDAD

(COBRANZA: Teléfono, Internet, Personal)





Ubicación	Monto de Hipoteca	Tasa de Interés
<input type="checkbox"/> Cercado de Lima (Galería 25 Tiendas)	✓\$ 150,000	✓3%
<input type="checkbox"/> Callao	✓\$ 200,000	✓3%
<input type="checkbox"/> Miraflores	✓\$ 350,000	✓3%
<input type="checkbox"/> Villa El Salvador	✓\$ 20,000	✓3%
<input type="checkbox"/> Ate	✓\$ 30,000	✓3%
<input type="checkbox"/> Callao	✓\$ 300,000	✓3%
<input type="checkbox"/> Los Olivos	✓\$ 50,000	✓3%
<input type="checkbox"/> Chaclacayo	✓\$ 235,000	✓3%
<input type="checkbox"/> San Martín de Porras	✓\$ 25,000	✓3%
<input type="checkbox"/> Surco	✓\$ 285,000	✓3%
<input type="checkbox"/> Ventanilla	✓\$ 63,000	✓3%
<input type="checkbox"/> TOTAL	✓\$1,181,000	





RESULTADOS

2014

- Prospectos Hipotecarios
270
- Hipotecas colocadas
64 = \$ 1,480,000
- Morosos
5
- Morosos con Resolución
5
- Proceso de
Adjudicaciones
0
- Inversionistas
Hipotecarias
16
- Inversionistas Vehiculares
4

2015

- Prospectos Hipotecarios
1,950
- Hipotecas colocadas
94 = \$ 1,889,069
- Morosos
6
- Morosos con Resolución
5
- Proceso de
Adjudicaciones
1
- Inversionistas
Hipotecarios
18
- Inversionistas Vehiculares
3

2016

- Prospectos Hipotecarios
1,200
- Hipotecas colocadas
96 = \$ 2,100,000
- Morosos
14
- Morosos con Resolución
11
- Proceso de
Adjudicaciones
3
- Inversionistas
Hipotecarios
21
- Inversionistas
Vehiculares
2



SEÑOR NOTARIO PÚBLICO DE LIMA:

SÍRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, UNA DE MUTUO CON GARANTÍA HIPOTECARIA, QUE CELEBRAN DE UNA PARTE, DON INVERSIONISTA, PERUANO, CON DNI Nº 00000000, SOLTERO, EMPRESARIO, CON DOMICILIO EN LA CALLE _____ Nº 000, URBANIZACIÓN _____, DISTRITO DE _____, EN ADELANTE LLAMADO EL MUTUANTE; Y DE LA OTRA PARTE, DON CLIENTE, CON DNI Nº 00000000, SOLTERO, EMPRESARIO, CON DOMICILIO EN CALLE _____ Nº 000 – DEPARTAMENTO “___”, SEGUNDO PISO, URBANIZACION _____, DISTRITO DE _____, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, EN ADELANTE LLAMADO EL MUTUATARIO; BAJO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:

PRIMERA.- EL MUTUANTE DA EN MUTUO A EL MUTUATARIO S/. 190,775.00 (CIENTO NOVENTA MIL SETECIENTOS SETENTICINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES), EQUIVALENTE A US\$ 65,000.00 (SESENTICINCO MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS) AL TIPO DE CAMBIO DE US\$ 1.00 POR S/. 2.935; Y CUYO MUTUO SE ENTREGA EN DOS PARTES:

LA PRIMERA DE US\$1,750.00 (UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y 00/100 DOLARES AMERICANOS), EN EFECTIVO, A LA FIRMA DE LA PRESENTE MINUTA.

LA SEGUNDA A LA FIRMA DE LA ESCRITURA PÚBLICA QUE ESTA MINUTA ORIGINE, MEDIANTE DOS CHEQUES DE GERENCIA NO NEGOCIABLES GIRADOS:

EL PRIMERO A NOMBRE DE EL MUTUATARIO POR US\$60,000.00 (SESENTA MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS) EL SEGUNDO A NOMBRE DE ROXFER INTERNATIONAL CONSULTING E.I.R.L. POR US\$3,250.00 (TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 DOLARES AMERICANOS); Y CUYOS MEDIOS DE PAGO CONSTARAN EN LA ESCRITURA PUBLICA QUE ORIGINE ESTA MINUTA.

SEGUNDA.- EL PLAZO DEL MUTUO ES DE DOCE MESES COMPUTADO A PARTIR DEL 19 DE NOVIEMBRE DEL 2016 Y VENCERA EL 19 DE NOVIEMBRE DEL 2017. ESTE MUTUO DEVENGARÁ UN INTERÉS CONVENCIONAL COMPENSATORIO DE S/. 68,679.00 (SESENTIOCHO MIL SEISCIENTOS SETENTINUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES) IGUAL A LA TASA DEL 36.00% ANUAL Y QUE ES MENOR A LA TASA MAXIMA FIJADA POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ PARA OPERACIONES EN MONEDA NACIONAL ENTRE SUJETOS AJENOS AL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL, Y QUE CORRESPONDE A LA TASA DE INTERES PROMEDIO DEL SISTEMA FINANCIERO PARA CREDITO A LA MICROEMPRESA, CONFORME A LO PRESCRITO EN EL ART. 1243 DEL CODIGO CIVIL, ART. 51 DE LA LEY ORGANICA DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU Y LA CIRCULAR Nº 021-2007-BCRP.

EL MUTUO SERÁ DEVUELTO POR EL MUTUATARIO A EL MUTUANTE EN DOCE CUOTAS MENSUALES DE S/. 5,723.25 (CINCO MIL SETECIENTOS VEINTITRES Y 25/100 NUEVOS SOLES) CADA UNA, LAS CUALES SE IMPUTAN AL PAGO MENSUAL DE LOS INTERESES COMPENSATORIOS PACTADOS; CON LA CUOTA NUMERO DOCE, EL MUTUATARIO, ADEMÁS, DEVOLVERA A EL MUTUANTE EL CAPITAL MUTUADO DE S/. 190,775.00 (CIENTO NOVENTA MIL SETECIENTOS SETENTICINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES), SALVO DE QUE SE CONFIGURE EL SUPUESTO NEGADO DE UNA DEVALUACION DE LA MONEDA NACIONAL Y/O REVALUACION DE LA MONEDA DEL DÓLAR AMERICANO, EN CUYO CASO Y CONFORME SE CONVIENE EXPRESAMENTE EN LA CLAUSULA DECIMO PRIMERA SUBSIGUIENTE, EL MUTUATARIO DEBERA DEVOLVER A EL MUTUANTE POR CONCEPTO DE CAPITAL MUTUADO UNA SUMA NO MENOR A US\$ 65,000.00 (SESENTICINCO MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS), COMO SUMA LIQUIDA Y EXIGIBLE.

LA PRIMERA CUOTA VENCE EL 19 DE DICIEMBRE DEL 2017. LA SEGUNDA EL 19 DE ENERO DEL 2017; LA TERCERA EL 19 DE FEBRERO DEL 2017; LA CUARTA EL 19 DE MARZO DEL 2017; LA QUINTA EL 19 DE ABRIL DEL 2017; LA SEXTA EL 19 DE MAYO DEL 2017; LA SEPTIMA EL 19 DE JUNIO DEL 2017; LA OCTAVA EL 19 DE JULIO DEL 2017; LA NOVENA EL 19 DE AGOSTO DEL 2017; LA DECIMA EL 19 DE SETIEMBRE DEL 2017; LA DECIMO PRIMERA EL 19 DE OCTUBRE DEL 2017; Y LA DECIMO SEGUNDA EL 19 DE NOVIEMBRE DEL 2017.



TERCERA: EL PAGO DE CADA CUOTA PRECISADA EN LA CLAUSULA SEGUNDA PRECEDENTE DEBERÁ EFECTUARSE EN LA CUENTA DE AHORROS MN Nº 000-00000000-0-00 QUE EL MUTUANTE MANTIENE VIGENTE EN EL BANCO DE CREDITO.

EL INCUMPLIMIENTO DE ESTE PAGO FACULTARÁ A EL MUTUANTE A RECURRIR ANTE EL CENTRO DE ARBITRAJE FINANCIERO INMOBILIARIO, SEDE LIMA, DANDO AUTOMATICAMENTE POR VENCIDOS TODOS LOS PLAZOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO. EL MUTUANTE PODRA EJERCITAR ESTA MISMA FACULTAD EN EL SUPUESTO NEGADO QUE TERCEROS INSCRIBAN UN EMBARGO SOBRE EL INMUEBLE QUE SE HIPOTECA CONFORME A LA CLAUSULA CUARTA SUBSIGUIENTE O QUE DICHO INMUEBLE SEA PUESTO A REMATE POR TERCEROS.

EN EL MISMO SUPUESTO NEGADO DE INCUMPLIMIENTO DE PAGO, EL MUTUANTE Y EL MUTUATARIO CONVIENEN EN QUE ADICIONALMENTE AL INTERES COMPENSATORIO Y CONFORME A LAS NORMAS PRECISADAS EN LOS PARRAFOS PRECEDENTES, SE APLICARA POR CONCEPTO DE INTERES MORATORIO LA TASA DEL 5.00% SOBRE EL MONTO DE LOS INTERESES COMPENSATORIOS ADEUDADOS.

CUARTA.- EN GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS MEDIANTE ESTE CONTRATO, EL MUTUATARIO CONSTITUYE A FAVOR DE EL MUTUANTE HIPOTECA HASTA POR US\$ 195,000.00 (CIENTO NOVENTICINCO MIL 00/100 DOLARES AMERICANOS) SOBRE EL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD CONSTITUIDO POR EL DEPARTAMENTO “___” - SEGUNDO PISO. CALLE _____ Nº 000. URBANIZACION _____ DISTRITO DE _____, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, EL MISMO QUE CORRE INSCRITO EN LA PARTIDA Nº 00000000 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD DE LA ZONA REGISTRAL IX – OFICINA REGISTRAL DEL LIMA.

EL MUTUATARIO Y EL MUTUANTE DE MUTUO Y LIBRE ACUERDO, Y PARA EL SUPUESTO NEGADO QUE SE TUVIERA QUE RECURRIR A LA VIA ARBITRAL CONFORME SE PACTA EN LA CLAUSULA OCTAVA SUBSIGUIENTE, FIJAN EL VALOR DE TASA-CIÓN COMERCIAL ACTUALIZADA DEL INMUEBLE QUE SE HIPOTECA EN US\$ 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS).

QUINTA.- LA HIPOTECA COMPRENDE LAS CONSTRUCCIONES EXISTENTES, DECLARADAS Y NO DECLARADAS, O QUE PUDIERAN EXISTIR EN EL FUTURO, ENTENDIÉNDOSE ESTAS CONSTRUCCIONES COMO ACCESORIO AL INMUEBLE QUE SE HIPOTECA, SUS AIRES, ENTRADAS, SALIDAS, SERVIDUMBRES Y TODO POR CUANTO DE HECHO Y POR DERECHO ES INHERENTE A LA PROPIEDAD, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA, SIENDO LA HIPOTECA DE DURACION INDEFINIDA HASTA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL MUTUATARIO, QUIEN SE OBLIGA A NO CELEBRAR SOBRE EL INMUEBLE QUE SE HIPOTECA NINGUN OTRO CONTRATO SIN CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DE EL MUTUANTE, Y EN ESPECIAL A NO TRANSFERIR EL INMUEBLE A UNA PERSONA JURIDICA, QUEDANDO ESTE ULTIMO FACULTADO EN CASO DE CONTRAVENCION POR PARTE DE EL MUTUATARIO A DAR POR VENCIDOS TODOS LOS PLAZOS CONCEDIDOS POR EL MUTUO QUE LA HIPOTECA GARANTIZA, CONFORME A LO CONVENIDO EN LA CLAUSULA TERCERA PRECEDENTE.

SEXTA.- EL MUTUATARIO DECLARA QUE SOBRE EL INMUEBLE DESCRITO EN LA CLÁUSULA CUARTA PRECEDENTE, NO PESA NINGÚN EMBARGO, NI MEDIDA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE LIMITE SU LIBRE DISPOSICIÓN; SIN PERJUICIO DE LO CUAL EL MUTUATARIO SE OBLIGA AL SANEAMIENTO POR EVICCIÓN A QUE HUBIERA LUGAR.

SEPTIMA.- CLÁUSULA PENAL.- SI EL MUTUATARIO NO CUMPLE CON LOS PAGOS CONVENIDOS EN ESTE CONTRATO, INCURRIRÁ EN MORA AUTOMÁTICA, SEA O NO POR CAUSAL IMPUTABLE A EL MUTUATARIO BASTANDO ÚNICAMENTE LA CONSTATACIÓN OBJETIVA DEL INCUMPLIMIENTO. EN ESTE CASO EL MUTUATARIO ESTARÁ SUJETO A UNA PENALIDAD DIARIA DE S/. 50.00 (CINCUENTA Y 00/00 NUEVOS SOLES) A FAVOR DE EL MUTUANTE POR LA PRIMERA A LA DECIMO PRIMERA CUOTA; Y DE S/. 190.00 (CIENTO NOVENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES) DIARIOS POR LA DECIMO SEGUNDA CUOTA A FAVOR DE EL MUTUANTE O DESDE EL DIA EN QUE EL INTEGRO DEL CAPITAL MUTUADO SEA EXIGIBLE POR LA APLICACIÓN DE LO CONVENIDO EN EL SEGUNDO PARRAFO DE LA CLAUSULA TERCERA PRECEDENTE.



OCTAVA.- EL MUTUATARIO Y EL MUTUANTE CONVIENEN EN QUE PARA EL SUPUESTO NEGADO QUE SOBREVENGAN CONTROVERSIAS ENTRE LAS PARTES, RESPECTO DE LOS TERMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO, INCLUIDAS LAS REFERENTES A SU EJECUCION, NULIDAD, INVALIDEZ Y/O RESOLUCION POR INCUMPLIMIENTO DEL MISMO, PARA EL PAGO DEL CAPITAL, INTERESES, PENALIDADES Y DEMAS CONCEPTOS DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A UN ARBITRAJE DE CONCIENCIA ANTE EL CENTRO DE ARBITRAJE FINANCIERO INMOBILIARIO, SEDE LIMA. EL ARBITRAJE SE REALIZARA MEDIANTE ARBITRO UNICO, EL QUE SERA NOMBRADO POR EL CENTRO DE ARBITRAJE EN REFERENCIA. LAS PARTES CONVIENEN QUE EL ARBITRO UNICO TIENE LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA LA EJECUCION DEL LAUDO ARBITRAL QUE EMITA.

ASIMISMO LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PROCESO ARBITRAL SE SEGUIRA SEGÚN EL REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS ARBITRALES DEL CENTRO DE ARBITRAJE FINANCIERO INMOBILIARIO, SEDE LIMA, Y CUYO CONTENIDO DECLARAN LAS PARTES CONOCER; CONVINIENDO, ADEMÁS, QUE LOS HONORARIOS DEL ARBITRO UNICO Y DEL ABOGADO QUE PATROCINE A EL MUTUANTE, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO GASTO QUE SE GENERE POR LOS SERVICIOS QUE BRINDA EL CENTRO DE ARBITRAJE EN REFERENCIA, SERA ASUMIDO POR EL MUTUATARIO.

NOVENA.- LAS PARTES SE SOMETEN A LA COMPETENCIA DE EL CENTRO DE ARBITRAJE FINANCIERO INMOBILIARIO, SEDE LIMA, RENUNCIANDO AL FUERO DE SU DOMICILIO Y SEÑALAN COMO SU DOMICILIO LEGAL EL MENCIONADO EN LA INTRODUCCIÓN DE ESTE CONTRATO. EL CAMBIO DE DOMICILIO SE PODRÁ HACER SOLO EN EL RADIO URBANO DE LIMA, MEDIANTE CARTA NOTARIAL RECIBIDA CON TREINTA DIAS DE ANTICIPACION.

DECIMA.- AL VENCIMIENTO DEL PLAZO PACTADO, EL MUTUO PODRA SER RENOVADO SIEMPRE Y CUANDO QUE EL MUTUATARIO HAYA CUMPLIDO CON EL PAGO PUNTUAL DE LAS ONCE PRIMERAS CUOTAS PACTADAS EN LA SEGUNDA CLÁUSULA PRECEDENTE.

EL MUTUATARIO PODRÁ PRE-PAGAR PARCIAL O TOTALMENTE EL MUTUO DESPUES DE PAGADA LA CUARTA CUOTA, EN CUYO CASO SE LIQUIDARÁ LOS INTERESES GENERADOS HASTA LA FECHA DE LA CANCELACIÓN.

DÉCIMO PRIMERA.- EL MUTUATARIO Y EL MUTUANTE CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE LA OBLIGACION MATERIA DE ESTE CONTRATO ES UNA OBLIGACION DE VALOR CONSTANTE, CONFORME AL ART. 1235 DEL CODIGO CIVIL, POR CUYO MOTIVO CONVIENEN QUE, EN EL SUPUESTO NEGADO DE UNA DEVALUACION DE LA MONEDA NACIONAL, LA DEVOLUCION DEL CAPITAL MUTUADO NO PODRA SER INFERIOR AL TIPO DE CAMBIO VIGENTE AL DIA DE HOY DE S/. 2.935 POR US\$ 1.00. EN CONSECUENCIA, EL MUTUATARIO DEBERA DEVOLVER A EL MUTUANTE UN CAPITAL MUTUADO NO MENOR A US\$ 65,000.00 (SESENTICINCO MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS).

DECIMO SEGUNDA.- CONFORME LO ESTABLECE LA SEPTIMA DISPOSICION COMPLEMENTARIA Y MODIFICATORIA DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1106, EL MUTUANTE DECLARA QUE EL ORIGEN DE LOS FONDOS QUE DA EN MUTUO NO ESTA VINCULADO NI DIRECTA NI INDIRECTAMENTE AL LAVADO DE ACTIVOS, Y EN ESPECIAL A LA MINERIA ILEGAL U OTRAS FORMAS DE CRIMEN ORGANIZADO Y QUE DICHOS FONDOS PROCEDEN DE SUS RENTAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA DEBIDAMENTE DECLARADAS A LA SUNAT CON EL PAGO DE LOS IMPUESTOS RESPECTIVOS; EN TANTO QUE EL MUTUATARIO DECLARA QUE VA A INVERTIR EL CAPITAL QUE RECIBE EN MUTUO, EN SUS DIVERSOS NEGOCIOS LEGITIMAMENTE CONSTITUIDOS.

DECIMO TERCERA.- EL MUTUATARIO ASUME TODOS LOS GASTOS QUE ORIGINE ESTA MINUTA Y LA DE CANCELACION DE LA HIPOTECA, ASÍ COMO EL DE UN TESTIMONIO DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE LAS FORMALICE QUE SERÁ ENTREGADO A EL MUTUANTE.

AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE LEY Y PASE LOS PARTES AL REGISTRO DE PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN.

LIMA, 17 DE NOVIEMBRE DEL 2016

INVERSIONISTA
EL MUTUANTE

CLIENTE
EL MUTUATARIO



ROXFER
INTERNATIONAL CONSULTING E.I.R.L.

CURRICULUM

JOSE ANTONIO BENAVENTE ACOSTA
AVENIDA CAMINO REAL N°745, DPTO N°301
DISTRITO DE SAN ISIDRO
LIMA – PERÚ

NACIÓ:

12 DE SEPTIEMBRE DE 1963 EN LIMA – PERÚ

CIUDADANO:

UNITED STATES OF AMERICA

ESTUDIOS:

FORT LAUDERDALE COLLEGE

BACHELORS IN BUSINESS ADMINISTRATION

ASSOCIATES IN MARKETING

SOLUCIONES KUBATEL DE MÉXICO (MÉXICO / VENEZUELA / COLOMBIA / BRAZIL)

DESDE ENERO 1999 A OCTUBRE 2011

CARGO: DIRECTOR GENERAL

DISEÑO DE SOLUCIONES A NIVEL ESTRATÉGICO, TÁCTICO Y OPERATIVO EN EL ÁREA DE CADENA DE SUMINISTROS Y LOGÍSTICA. HE TRABAJADO CON EMPRESAS EN LAS SIGUIENTES GESTIONES:

ADMINISTRACIÓN DE CAMBIO

PLANEACIÓN OPERATIVA

SERVICIO A CLIENTES

NIVELES DE SERVICIO

PRODUCTOS TERMINADOS

ALMACENAJE

DISTRIBUCIÓN

ADMINISTRACIÓN DE INVENTARIOS

TRAFICO

TRANSPORTE

ABASTECIMIENTOS ESTRATÉGICOS

TRABAJADO CON LAS SIGUIENTES EMPRESAS:

VON HAUCKE (MUEBLES)

OSRAM (FOCOS PENSILVANIA)

MARITZ (CAPACITACIÓN EMPRESARIAL)

AVON COSMETICS (COSMÉTICOS Y OTROS)

CONTINENTAL TIRE (LLANTAS)

MEAD JOHNSON

VENCEMOS/CEMEX (CEMENTO)

ITESM (UNIVERSIDAD)

DAISYTEK (CONSUMOS DE CÓMPUTO)

CERVECERÍA CUAUHEMOC

COCA COLA COMPANY

SABRITAS

TENNECO

ODUCTOS DE MAIZ (UNILEVER)



ROXFER
INTERNATIONAL CONSULTING E.I.R.L.

**BRISTOL MYERS SQUIBB
IUSACELL (CELULARES)
MABE / GE (ELECTRODOMESTICOS)
GRUPO COLLADO (ACERO Y COTIZAN EN BOLSA)
OTROS**

**AT KEARNEY (INTERNATIONAL CONSULTING FIRM) (MEXICO /VENEZUELA)
DESDE ENERO 1997 A DICIEMBRE 1998
CARGO: SENIOR CONSULTANT
DISEÑO DE SOLUCIONES A NIVEL ESTRATÉGICO Y TÁCTICO EN LAS ÁREAS DE:
PLANEACIÓN OPERATIVA
ABASTECIMIENTOS ESTRATÉGICOS
SUPPLY CHAIN
HE TRABAJADO CON LAS SIGUIENTES EMPRESAS:
BRISTOL MYERS SQUIBB
MEAD JOHNSON
BASF**

**CHEP DE MÉXICO (DISEÑO HE IMPLANTACIÓN DE CIRCUITO LOGÍSTICO DE TARIMAS (PALETAS DE MADERA) (U.S.A.
/ MÉXICO / PUERTO RICO)
DESDE JUNIO 1991 A DICIEMBRE 1996
CARGO: DIRECTOR COMERCIAL (VENTAS/MERCADOTECNIA/SERVICIO A CLIENTES)
DISEÑO HE IMPLANTACIÓN DE CIRCUITO LOGÍSTICO DE TARIMAS (PALETAS DE MADERA). ABRIENDO MERCADOS
NUEVOS EN PUERTO RICO Y EN MÉXICO.
TRABAJADO CON LAS SIGUIENTES EMPRESAS:
ASSOCIATED GROCERS (FOOD)
FLEMING (FOOD)
CLOROX
COLGATE PALMOLIVE
PROCTER & GAMBLE
SYNTEX (LABORATORIOS)
GELCO SPACE
SAHUAYO (FOOD)
POLAROID
WAL MART
GERBER (FOOD)
LA COSTEÑA (FOOD)**

**THOMAS J. LIPTON (FOOD)
DESDE FEBRERO 1986 A MAYO 1991
CARGO: EJECUTIVO DE VENTAS DEL SUR DE LA FLORIDAPROMOCIONAR, VENDER Y BRINDAR SERVICIO A MAYORIS-
TAS Y SUPERMERCADOS
LOGROS:
MEJOR VENDEDOR REGIONAL A NIVEL NACIONAL
3 AÑOS CONSECUTIVOS MEJOR VENDEDOR LOCAL EN EL ESTADO DE FLORIDA**